

QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, A CARGO DEL DIPUTADO ALAN JESÚS FALOMIR SÁENZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

El suscrito Alan Jesús Falomir Sáenz, diputado federal del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de la LXIV legislatura, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a consideración de esta soberanía, **iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 108 de la Ley General de Cultura Física y Deporte**, con base en la siguiente.

Exposición de Motivos

Como es sabido, el deporte es una actividad física reglamentada, normalmente de carácter competitivo, que puede mejorar la condición física de quien lo practica, y tiene propiedades que lo diferencian del juego.

En México existen alrededor de 1.4 millones de mexicanos considerados deportistas, de diversas disciplinas, por lo que es nuestro deber como sociedad y representantes populares cuidar a quienes compiten a nombre de nuestros municipios, estados y país.

En los deportes de contacto es muy común que exista una conmoción cerebral, y no debe tomarse a la ligera, pues de ser severa, altera o interrumpe la función del cerebro y como consecuencia de la violencia de los golpes, el impacto puede inflamar el cerebro y causar hematomas, daños en vasos sanguíneos y nervios.

En México es escasa la información e investigación al respecto, y es que no existen programas académicos ni de evaluación sobre el tema, ya sea en instancias públicas o privadas.

De acuerdo con el Centro para el Control de Enfermedades de Estados Unidos de América, del 2001 al 2005 los departamentos de emergencias recibieron cerca de 208 mil pacientes con lesión traumática cerebral, incluyendo conmoción cerebral, relacionada con deportes y actividades de recreación. La incidencia es tan alta, que uno de cada 10 deportistas ha sufrido un traumatismo de importancia, lo que se da principalmente por falta de conocimiento de las repercusiones del problema, por la presión social y del mismo deportista por seguir practicando determinada disciplina, o bien, por las probables repercusiones económicas.

Como ejemplo en México tenemos el caso de Yasser Corona, quien durante un encuentro de fútbol entre los Correcaminos y los Xolos de Tijuana, sufrió un golpe que le provocó una contusión cerebral, impacto que le hizo perder el conocimiento de manera momentánea, cayendo sin control contra el pasto sintético con el cuello hiper extendido, por lo que en el segundo impacto sufre una fractura cervical. Por fortuna, tuvo una atención eficiente y una recuperación exitosa, pero no fue suficiente pues acabó con su creciente carrera de futbolista y hoy ve a sus compañeros desde el área técnica. Sin embargo, el riesgo sigue latente y es ahí donde recae nuestra responsabilidad como poder legislativo para generar apoyos y políticas públicas que abonen a nuestros deportistas.

En la NFL, ya existía un protocolo que se aplicaba cuando un jugador recibía un golpe en la cabeza, sin embargo, a raíz de que el mariscal de campo de los Texanos de Houston, Tom Savage, convulsionara tras un impacto y cinco minutos después regresara al encuentro, se determinó incluir

a un experto que esté alerta en los partidos desde un lugar central y tenga la autoridad de avisar a los equipos médicos en la cancha para que examinen la situación.

Y es que expertos de la Asociación Americana de Neurología aseguran que algunos veteranos de la NFL han sufrido consecuencias de memoria años después del golpe. Es por ello que, si el jugador muestra señales de desorientación como crisis de ausencia o convulsiones, éste será retirado definitivamente de la cancha y llevado directamente al hospital.

Como estas existen innumerables lesiones que han ocurrido en el fútbol, lucha libre, box, basquetbol y demás disciplinas y que, en más de una ocasión, tras un golpe regresan a la cancha, duela o cualquiera que sea el caso para seguir en su práctica.

Lo que debe suceder es que todos los atletas de los que se sospecha que han sufrido conmociones cerebrales no deben regresar al juego hasta que hayan visto a un médico, encargado de confirmar el diagnóstico de una conmoción cerebral, o determinar la necesidad de un examen especializado, para finalmente decidir cuándo puede el atleta regresar a la actividad.

Por lo antes expuesto y fundado se somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se reforma y adiciona un segundo párrafo el artículo 108, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 108. La Secretaria de Salud y la Conade...

En el caso de los deportistas profesionales y de alto rendimiento, tendrán por obligación abandonar el juego o actividad deportiva, cuando derivado de un golpe, pudiese existir riesgo de conmoción cerebral a causa del impacto sufrido y no podrán regresar a la actividad deportiva en curso hasta ser valorados por un médico que determine la gravedad de la contusión.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de octubre de 2018.

Diputado Alan Jesús Falomir Sáenz (rúbrica)